CONVENIO Nº 0083

-2018-MINAGRI-DVDIAR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY Y LA COOPERATIVA COMUNAL HUAYLLAY LTDA Nº 16

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con RUC N° 20131372931, con domicilio legal en la Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor PABLO EDGAR ARANIBAR OSORIO, identificado con DNI N° 09993693, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2018-MINAGRI, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del literal "i" del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, a quien en adelante y para los efectos del presente convenio se le denominará "EL MINAGRI";
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY, con RUC Nº 20190184821, debidamente representada por su Alcalde, señor HECTOR ZENON MORALES TOLEDO, identificado con DNI Nº 04028679, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n, distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco, con facultades para suscribir el presente Convenio a través del Acuerdo de Consejo N° 044-2018-CM/MDH, conforme a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y,

La COOPERATIVA COMUNAL HUAYLLAY LTDA N° 16, con RUC N° 20129830426, con domicilio legal en Plaza Ramón Castilla Nro. 119-121-123, distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco, debidamente representada por su Presidente, señor SEVERO HINOSTROZA PORRAS, identificado con DNI Nº 04029738, con vigencia de poder inscrita en el Asiento C00038, Ficha 000000031 de la Partida Electrónica N° 11000134 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pasco, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, a quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se le denominará "LA COOPERATIVA".

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- **EL MINAGRI**, es un Organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, generando bienes y servicios para los sectores productivos agrarios, con énfasis en la familia campesina y el pequeño productor, promoviendo, en un ambiente sostenible, el crecimiento y desarrollo competitivo con equidad social e identidad cultural.
- 1.2 LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, tiene autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, como tal, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible en el ámbito de su





1.1

jurisdicción, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades.

- 1.3 LA COOPERATIVA, es una persona jurídica sin fines de lucro, integrada por comuneros de la Comunidad Campesina de Huayllay, fundada el 9 de enero de 1972, conforme con la Partida Electrónica N° 11000134, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pasco, Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, tiene como fines y objetivos entre otros realizar servicios múltiples de producción y comercialización en el ámbito de la Provincia de Pasco.
- 1.4 Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a EL MINAGRI, a LA MUNICIPALIDAD y a la COOPERATIVA COMUNAL DE HUAYLLAY LTDA N° 16, de manera conjunta, se les denominará "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado mediante Ley N° 30048.
 - Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
 - Decreto Supremo N° 002-2016, que aprueba la Política Nacional Agraria.
 - Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado PESEM 2015-2021 (Diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0207-2017-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Institucional Actualizado – PEI 2016-2018 del MINAGRI – Pliego 013
 - Resolución Ministerial N° 0297-2017-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027 (PNDG 2017-2027).
 - Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno al 2021.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 del Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado 2015-2021, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, el Sector Agrario juega un rol trascendental en la búsqueda de lograr un crecimiento económico sostenible acompañado de una reducción significativa de inequidad y exclusión, por lo que el reto es continuar impulsando su desarrollo en un panorama de expectativas y tendencias para lograr un crecimiento agrario sostenible, con énfasis en los pequeños productores agrarios.

3.2 En esta tarea, **EL MINAGRI** se complementa con los gobiernos regionales y locales como órganos de fomento del desarrollo integral armónico y sostenible, ya que también contribuyen al propósito de lograr la institucionalidad pública agraria moderna, que impulse a las regiones y localidades socioeconómicas,





principalmente, a las más deprimidas y ambientalmente vulnerables, a efectos de conseguir una producción sostenible, propiciando un equilibrio entre los procesos productivos, la conservación y el aprovechamiento nacional de los recursos naturales.

3.3 El Proyecto "Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional" - PMG de la ganadería vacuna nacional cuyo objetivo es la mejora de la productividad de ganado vacuno a nivel nacional, propuso desde un inicio, el desarrollo de un Núcleo Genético Central (NGEC), en la ciudad de Lima, para, posteriormente, desarrollar postas de transferencias de embriones - PTE (que constituirán los nuevos núcleos genéticos regionales (NGR) en los departamentos de Cajamarca, Puno, Pasco, Ayacucho y San Martín, desde donde se irradiará el material genético de altísima calidad producida en el país, lo cual obedece a los lineamientos de política de promoción de desarrollo de mejoramiento genético de ganado como segundo eje de mejora de la productividad del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2006 - 2015.

3.4 En el año 2013, mediante Oficio N° 2202-2013-MINAGRI-OP, la Oficina de Programación e Inversiones OPI Sectorial, informa a la Dirección General de Competitividad Agraria - DGCA la aprobación del registro de las modificaciones al proyecto SNIP 78473 "Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional", dándose inicio a la ejecución del proyecto PMG, en setiembre de 2013.

En el año 2016, mediante Oficio N° 816-2016-MINAGRI-OGPP/OPI, se procedió a efectuar el registro de variaciones de fase de inversiones (formato SNIP 16) en el Banco de Proyectos, a través del cual se amplía el plazo de ejecución del proyecto "Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional", hasta agosto de 2018.

En el año 2017, mediante Memorando N° 1038- 2017- MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, de fecha 21 de julio de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, informa a la Dirección General de Ganadería, que todos los proyectos del Sector han sido automáticamente trasladados a INVIERTE.PE.

3.7 Con fecha 21 de agosto de 2017, se efectuó el registro de variaciones en fase de inversión a cargo de la Dirección General de Ganadería, a través del cual se modifican los entregables intermedios del proyecto, proponiendo la producción de 40,000.00 pajillas de semen a aportar de los machos reproductores, producto de la transferencia de embriones del proyecto "Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional".

Con fecha 03 de enero de 2018, mediante el Informe Técnico N° 01-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGGA-PMG-JEFN, se informa sobre la necesidad de ampliar la fecha de cierre del proyecto, en el mismo informe se indica la ampliación en la cantidad de Núcleos Genéticos Regionales a desarrollar, así como la ampliación de plazo de cuatro meses para el cierre del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2018, sin adicionales de presupuesto.

Con respecto al citado Proyecto, **El MINAGRI**, a través de la Dirección General de Ganadería, viene articulando con los diferentes Gobiernos Regionales priorizados y provinciales, incluida la municipalidad y asociaciones de productores, para realizar acciones que permitan desarrollar las postas de transferencia de embriones (quienes luego constituirán los Núcleos Genéticos Regionales - NGR).



GE AGRICULT

3.10 En atención a ello, mediante Acuerdo de Consejo N° 044-2018-CM/MDH, de fecha 16 de mayo de 2018, se acordó autorizar a su máxima autoridad administrativa para suscribir el presente Convenio. Asimismo, LA COOPERATIVA, en su Estatuto otorga poder a su Presidente para que suscriba el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer los lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que permita aunar esfuerzos, capacidades y competencias para:

- 4.1 Contribuir a la mejora genética de los hatos ganaderos con disponibilidad de material genético (embriones y pajillas de semen congelados), la difusión de la transferencia de embriones e Inseminación Artificial.
- 4.2 Implementar, mejorar y acondicionar la infraestructura y equipamiento productivo de la Posta de Transferencia de Embriones (Instalación que cuenta con equipos y personal para la transferencia de material genético) a cargo de LA COOPERATIVA, que será el futuro Núcleo Genético Regional (NGR).
- 4.3 Proveer asistencia técnica y/o capacitación en la formación de profesionales especializados que desarrollarán actividades en la Posta de Transferencia de Embriones, precursora del Núcleo Genético Élite Regional, que contribuya al Mejoramiento Genético de la Ganadería Nacional.

Contribuir al fortalecimiento de las instituciones y organizaciones de productores en el ámbito de la zona de influencia del Proyecto "PMG".

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DEL MINAGRI:

Compartir a **LA COOPERATIVA** los protocolos generados por el PMG, para producir y congelar embriones, bajo la técnica de Multiovulación y Transferencia de Embriones - MOET.

- 5.1.2 Compartir a **LA COOPERATIVA** los protocolos generados por el PMG, para sincronizar receptoras, para transferencia de embriones e inseminación artificial.
- 5.1.3 Apoyar con el equipo de profesionales de la Dirección General de Ganadería (DGGA), con actividades de entrenamiento al personal que desarrollará actividades en la posta de transferencia de embriones (PTE) y posterior NGR.
- 5.1.4 Realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones de implementación y operación de la posta de transferencia de embriones a cargo de LA COOPERATIVA, a través de la DGGA, así como de la ejecución y cumplimiento del presente convenio.
- 5.1.5 Proveer a LA COOPERATIVA, los registros genealógicos y sanitarios de los toretes y donadoras, previamente a su traslado del material genético a la zona de ubicación de la posta de transferencia de embriones - PTE.
- 5.1.6 Entregar a LA COOPERATIVA los embriones y pajillas de semen congelado asignados a la PTE, material genético proveniente del Núcleo Genético Central

- (NGCE) del Proyecto "Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional" PMG, para el cumplimiento de los fines del PMG y del presente Convenio.
- 5.1.7 Entregar a **LA COOPERATIVA** el Thermo Criogénico asignado con nitrógeno líquido, necesario para la conservación de pajillas de semen y embriones.
- 5.1.8 Transferir, a favor de LA COOPERATIVA los becerros de propiedad EL MINAGRI, con alto valor genético, nacidos como producto de los embriones facilitados por EL MINAGRI, una vez finalizado el PMG y/o al vencimiento de la vigencia del presente Convenio, previo informe de la DGGA.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- 5.2.1 Apoyar a LA COOPERATIVA en la planificación e implementación de las actividades que involucre el accionar conjunto de LAS PARTES.
- 5.2.2 Realizar el seguimiento permanente a LA COOPERATIVA, respecto del uso del material genético, incluyendo el monitoreo y registro de los valores de productividad y producción, debiendo informar mensualmente de dicho seguimiento EL MINAGRI, según los Formatos 1 y 2 que forman parte del presente Convenio.
- 5.2.3 Asignar un obrero para el cuidado de las animales receptoras y de los terneros nacidos producto de la transferencia de embriones (que son de propiedad de EL MINAGRI), que a su vez serán las futuras donadoras del NGR, hasta el término de la vigencia del convenio, cuyo gasto será asumido directamente por la municipalidad.

5.3 DE LA COOPERATIVA:

- 5.3.1 Implementar, mejorar y acondicionar la infraestructura y equipamiento productivo de la Posta de Transferencia de Embriones (Instalación que cuenta con equipos y personal especializado para la transferencia de material genético), ubicada en la unidad de Producción "Rumichaca" propiedad de LA COOPERATIVA, que será el futuro Núcleo Genético Regional (NGR), debiendo brindar dichas instalaciones, para la ejecución del Proyecto PMG.
- 5.3.2 Proveer a la Posta de Transferencia de Embriones (PTE) los vientres receptores, a efectos de realizar los trabajos de transferencia de embriones, para la formación del núcleo genético élite regional, a partir de los becerros nacidos (propiedad de EL MINAGRI), con alto valor genético, producto de los embriones facilitados por EL MINAGRI, los cuales quedarán bajo el cuidado de LA COOPERATIVA, hasta su adultez, a partir de los cuales continuarán trabajando la técnica MOET (hembras) y colección de semen (machos).
- 5.3.3 Transferir a un costo que asegure la operatividad y mantenimiento del servicio, los embriones y pajillas de semen que se obtengan de los reproductores nacidos de los embriones entregados por EL MINAGRI, en favor de los demás ganaderos del distrito, provincia y departamento, que abarca el ámbito del proyecto y presente Convenio, distintos a los miembros de LA COOPERATIVA, con no menos del treinta por ciento (30%) de la producción de material genético mensual, debiendo sustentar y acreditar mediante informes trimestrales a EL MINAGRI, respecto del cumplimiento de dicho compromiso.

- 5.3.4 Permitir el ingreso a las instalaciones de la Posta de Transferencia de Embriones (PTE) de los representantes de **EL MINAGRI y LA MUNICIPALIDAD**, para las acciones de monitoreo, supervisión y fiscalización de las actividades, previa coordinación con dichas entidades.
- 5.3.5 Brindar facilidades para la admisión de nuevas tecnologías que potencien el trabajo de la PTE y/o núcleo genético regional, previa coordinación con **EL MINAGRI**.
- 5.3.6 Recoger los embriones y pajillas de semen, asignados por el PMG, y producidos por el Núcleo Genético Central (NGEC), que se encuentren ubicados en Lima.
- 5.3.7 Asumir los gastos de la sincronización para la transferencia de embriones.
- 5.3.8 Garantizar, bajo responsabilidad, la realización de pruebas sanitarias a las receptoras, donadoras y toretes dos veces cada año, que permita garantizar la sanidad del núcleo y del material genético producido.
- 5.3.9 Aportar con no menos de cuarenta (40) receptoras, para el procedimiento de implantación de embriones provenientes del PMG.
- 5.3.10 Producir embriones a partir de las donadoras nacidas de las receptoras entregadas por LA COOPERATIVA.
 - 1 Cumplir los compromisos contenidos en los numerales 5.3.1 al 5.3.10 del presente Convenio, bajo sanción de resolución del mismo, prevista en la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio, y en consecuencia LA COOPERATIVA deberá devolver el material genético entregado o en su defecto el valor económico equivalente, a EL MINAGRI, quien a través de la DGGA, determinará dicho valor.

DE LAS PARTES:

- Participar en las actividades programadas, relacionadas con la transferencia de embriones e inseminación artificial.
- 5.4.2 Compartir y desarrollar los protocolos para la producción de embriones bajo la técnica MOET y de sincronización de receptoras para la trasferencia de embriones e inseminación artificial.
- 5.4.3 Elaborar propuestas orientadas al seguimiento y evaluación de los impactos del proyecto.
- 5.4.4 Establecer un cronograma de implementación de la capacidad instalada, y el recurso humano calificado en técnicas reproductivas y capacidades de gestión para liderar el núcleo genético a implementar.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio surtirá todos sus efectos desde el día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (05) años con posibilidad de renovación, previa evaluación de resultados, por parte de **EL MINAGRI**, la cual se realizará anualmente.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, responsables de la evaluación de la gestión del PTE y Núcleo Genético Regional, a los siguientes funcionarios:

7.1 Por El MINAGRI:

El Director General de la Dirección General de Ganadería o su representante

7.2 Por LA MUNICIPALIDAD:

El Gerente de Desarrollo Económico o su representante

7.3 Por LA COOPERATIVA:

Su Presidente

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en financiar cada uno de los compromisos que asumen en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, en el marco de las normas presupuestales y legales vigentes.

Sin perjuicio de lo expuesto, LAS PARTES podrán gestionar ayuda financiera y técnica proveniente de organismos y agencias nacionales o internacionales, con la finalidad de complementar los recursos técnicos y económicos para los fines establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a LAS PARTES, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 10.2 Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de LAS PARTES deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo









entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las Partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por LAS PARTES en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual LAS PARTES se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada, mediante documento formal a la otra Parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando conformes LAS PARTES con el contenido y alcances del presente Convenio, firman en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los. del mes de Octubro del año dos mil dieciocho.

Ror EL MINAGRI

PABLO EDGAR ARANIBAR OSORIO

Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Munh

HECTOR ZENON MORALES TOLEDO Alcalde de la Municipalidad Distrital de

Huayllay

Eco. Héctor Z. MORAL ES

POR LA COOPERATIVA LE CONSEGUE ADMINISTRATOR DE SEVERO HINOSTROZA FORRAS

SEVERO HINOSTROZA PORRAS

Presidente de la Cooperativa Comunal Huayllay Ltda N° 16



